

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2022 00596 00

Como quiera que pese a los múltiples requerimientos efectuados por el despacho la parte actora no se pronunció al respecto, se DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por la entidad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. A la luz de la información proporcionada en los hechos de la demanda, en la que constantemente se ha indicado que la compraventa fue **simulada**, verifíquese la viabilidad de la acción impetrada a la luz de las otras acciones de las que dispone el ordenamiento jurídico.
- 1.4. A la luz de lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y aporte prueba de ello.
- 1.5. Acredite el envío de la demanda a su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

¹ Estado electrónico del 16 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67213f0280ab27ba1b30a1382f1e34c3f222ed2516bd5296082c146418654a64**

Documento generado en 15/03/2023 08:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>